ESTUDIOS PREVIOS

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia sobre el Derecho a la salud establece:

> "(…) ***ARTÍCULO 49.*** *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*
>
> *Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.* (…)".

De igual manera, la Corte Constitucional ha reconocido que la salud:

> "(…) *es un estado variable, susceptible de afectaciones múltiples, que inciden en mayor o menor medida en la vida del individuo. La 'salud', por tanto, no es una condición de la persona que se tiene o no se tiene. Se trata de una cuestión de grado, que ha de ser valorada específicamente en cada caso. Así pues, la salud no sólo consiste en la 'ausencia de afecciones y enfermedades' en una persona*[1] (…)".

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la Ley 100 de 1993 establece:

"(…) **ARTICULO. 194.-Naturaleza** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (…)".

[1] Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. Sentencia T – 760 de 2008. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa

En ese sentido, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley, ordenanzas departamentales o acuerdos municipales, su objeto será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la ley de 1993, articulo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el estatuto General de la Contratación de la Administración Publica.

Así las cosas, el municipio de San Andrés de Sotavento, en cumplimiento al deber constitucional y legal de prestar el servicio de salud de sus habitantes, mediante el Acuerdo Municipal 010 del 02 de abril de 1996, crea la empresa social del estado ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE SOTAVENTO- CÓRDOBA, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, este entendido como un servicio público, fundamental y esencial a cargo del Estado, así como una parte integrante del sistema de Seguridad Social y Salud.

En consecuencia, prestará los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud y desarrollará acciones de Fomento de la Salud, prevención de la enfermedad/tratamiento y rehabilitación de la comunidad, de acuerdo con la capacidad de resolución con que se cuente, y para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social, garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida, es pertinente la contratación por prestación de servicios, independiente y autónoma.

Que por lo anterior LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL REQUIERE LA **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL.**

2.- FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Por otra parte la misión institucional de la E.S.E Hospital San Andrés Apóstol es de prestar servicios de salud, correspondiente al primer nivel de atención, en busca de mejorar las condiciones de la salud de la comunidad de la zona urbana, rural e indígena de nuestra área de influencia y de los municipios vecinos con calidad, continuidad, seguridad, oportunidad, equidad, eficiencia, eficacia, calidez humana y atención integral.

El auxiliar de enfermería es el profesional sanitario encargado de proporcionar cuidados auxiliares al paciente y actuar sobre las condiciones sanitarias de su entorno bajo la supervisión de la jefe de enfermeras o el médico. Por tanto, su labor es principalmente asistencial.

Entre sus funciones principales destacan las siguientes: hacer las camas de los enfermos, realizar su aseo y limpieza cuando lo requiera su situación física, distribuirles y servirles la comida, darles de comer a aquéllos que no puedan hacerlo por sí mismos, administrar medicación oral o rectal por indicación del personal auxiliar sanitario titulado, así como colaborar con éste en la recogida de datos termométricos o sintomáticos de los pacientes. Y también mantener, conservar y limpiar el material sanitario. En definitiva, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, facilitan las funciones de los profesionales tales como jefe de enfermeros y médicos.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida en la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE-HSA, es pertinente la contratación por prestación de servicios , independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada, bajo su propio riesgo con la vigilancia y control de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, llevará a cabo los servicio con sus correspondientes procedimientos y actividades en salud y de apoyo administrativo inherentes a los servicios a través del procedimiento en la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol del Municipio de San Andrés de Sotavento, Departamento de Córdoba, no existe en la planta de personal quien se le haya asignado las funciones de **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL**. Situación que hace necesario su contratación.

3.- DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1- OBJETO DEL CONTRATO.

El Objeto del contrato es PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL

El presente objeto contractual se desarrollará en coordinación con el supervisor y de acuerdo con la normatividad legal vigente para la prestación del servicio antes descrito.

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el TERCER nivel, como se indica en laTabla1:

Tabla1–Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Se trata de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y la Protección Social, y el artículo 26.1 de la

Resolución 2944 del 14 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL).

4.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto precitado, corresponde a las ejecutar las siguientes obligaciones:

4.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1.1- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyo integral al personal médico: Colaborar activamente con el equipo médico en la atención integral de los pacientes dentro del servicio de urgencias, contribuyendo con el bienestar de los mismos y asegurando un ambiente adecuado para su atención. 2. Toma y registro de datos clínicos: Realizar la toma de datos termométricos y antropométricos de los pacientes, asegurando la precisión y el registro oportuno de esta información en los sistemas correspondientes. 3. Toma de signos vitales: Medir y registrar los signos vitales de los pacientes, garantizando la exactitud en la medición y el seguimiento de los cambios en el estado de salud del paciente. 3. Administración de medicamentos (por vía oral y rectal): Apoyar, bajo la supervisión y por indicación del personal jefe de enfermería, en la administración de medicamentos por vía oral y rectal, siempre siguiendo los protocolos establecidos. 4. Administración de medicamentos por otras vías: Realizar la administración de medicamentos por otras vías, bajo la supervisión del enfermero jefe del servicio de urgencias, siguiendo las indicaciones médicas correspondientes. 5. Aplicación de enemas: Administrar enemas de limpieza a los pacientes según lo indicado por el médico tratante, asegurando el cumplimiento de las indicaciones médicas y las medidas de higiene correspondientes. 6. Limpieza y desinfección de camas: Realizar la limpieza y desinfección adecuada de las camas o camillas del servicio de urgencias, asegurando que estén en condiciones óptimas para el siguiente paciente. 7. Arreglo de camas y camillas: Organizar y preparar las camas o camillas para la atención de los pacientes, garantizando su confort y la correcta disposición para cada nuevo ingreso. 8. Aseo y limpieza de pacientes: Realizar el aseo y la higiene de los pacientes que lo requieran, siguiendo los procedimientos establecidos y manteniendo la dignidad y el respeto hacia ellos. 9. Manejo de orinales o patos: Llevar y retirar los orinales o patos a los pacientes, asegurándose de su correcta limpieza después de su uso. 10. Canalización de vías periféricas: Realizar la canalización de vías periféricas según lo indicado, garantizando una técnica adecuada y el seguimiento de las condiciones del paciente. 11. Toma de muestras para laboratorio: Tomar muestras para laboratorio de los pacientes,

asegurándose de la correcta identificación y manejo de las mismas para su envío a los laboratorios correspondientes. 12. Limpieza de material reutilizable: Limpiar adecuadamente el material reutilizable según los protocolos de higiene y desinfección establecidos por el hospital. 13. Elaboración del material a esterilizar: Preparar el material que debe ser esterilizado, asegurándose de seguir los procedimientos adecuados para su correcta manipulación. 14. Alimentación a pacientes: Brindar la comida a los pacientes que no puedan alimentarse por sí mismos, salvo en aquellos casos que requieran cuidados especiales según lo indicado por el personal médico. 15. Clasificación de ropa de cama: Clasificar y ordenar campos, sábanas y demás elementos relacionados con los servicios de lavandería, separando lo limpio, sucio y contaminado, y realizando el recuento correspondiente para su lavado adecuado. 16. Transporte asistencial básico: Realizar el transporte asistencial básico de los pacientes hacia otro nivel de atención, asegurando su bienestar y estabilidad durante el traslado. 17. Registros e informes: Llevar los registros correspondientes en los libros, comprobantes o informes que sean requeridos por la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol, garantizando que toda la información esté documentada de manera precisa y oportuna. 18. Acompañamiento a puérperas y recién nacidos: Acompañar a las puérperas y recién nacidos a los servicios y plantas asignados, brindándoles atención y vigilancia hasta que se encuentren instalados en el lugar correspondiente. 19. Otras actividades: Realizar cualquier otra actividad que sea requerida por el médico o enfermero del servicio de urgencias, siempre dentro del marco de sus competencias y respetando los protocolos establecidos.

4.1.2- OBLIGACIONES GENERALES: 1.Prestación de los servicios asistenciales: El personal asistencial contratado deberá brindar sus servicios en el área de la salud para la cual ha sido contratado, siguiendo las indicaciones y protocolos establecidos por la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol. La prestación de los servicios debe ser efectiva, profesional y acorde con los estándares de calidad exigidos por el sistema de salud colombiano. 2. **Garantizar la continuidad y calidad en la atención:** El contratista se compromete a garantizar la continuidad de los servicios asistenciales de manera efectiva, sin interrupciones no justificadas, y a mantener altos estándares de calidad en la atención brindada a los pacientes y usuarios. 3. **Respetar los derechos de los pacientes, familiares y usuarios:** El personal asistencial debe velar por el respeto integral de los derechos de los pacientes, familiares y demás usuarios de los servicios de salud, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (Ley de Salud) y las normas relacionadas con los derechos humanos. Esta obligación incluye el respeto por la dignidad, la autonomía y la confidencialidad de la información

médica. 4. **Adoptar la humanización como postulado básico en la atención:** El personal asistencial debe adoptar como principio fundamental la humanización en la atención, actuando con empatía, respeto y compromiso en el trato con los pacientes, sus familiares y usuarios en general. Se debe garantizar que la atención se preste con dignidad, respeto por la integridad y sin ningún tipo de discriminación, promoviendo un ambiente de confianza y seguridad para los pacientes. 5. **Cumplir con los protocolos y procedimientos internos:** El contratista deberá ajustarse a los procedimientos y protocolos establecidos por la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol, los cuales incluyen normas internas sobre atención médica, seguridad del paciente, gestión de riesgos, manejo de insumos, reportes y control de calidad, entre otros. 6. **Educación continua y actualización profesional:** El personal asistencial deberá mantener actualizados sus conocimientos y habilidades conforme a los avances en el ámbito de la salud, participando en las actividades de formación y capacitación que la E.S.E. disponga o requiera, con el fin de garantizar la mejora continua en la atención médica y el cumplimiento de estándares de calidad. 7. **Confidencialidad y ética profesional:** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre toda la información relacionada con los pacientes, familiares y procesos médicos, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y demás normas pertinentes. Además, el personal asistencial deberá ejercer sus funciones con ética, respetando el código deontológico de la profesión correspondiente y aplicando siempre principios de honestidad e imparcialidad. 8. **Atención a emergencias y situaciones críticas:** El personal asistencial deberá actuar con prontitud, profesionalismo y bajo los protocolos establecidos en situaciones de emergencia, realizando la atención primaria necesaria y coordinando con otros profesionales según corresponda para garantizar la atención integral del paciente. 9. **Reportar incidencias y sugerencias:** El contratista tiene la obligación de reportar cualquier incidente o irregularidad que ocurra en la prestación del servicio asistencial, así como sugerencias que puedan contribuir a mejorar la calidad del servicio ofrecido, con el fin de implementar las correcciones necesarias. 10. **Colaborar con el equipo interdisciplinario de salud:** El personal asistencial deberá trabajar en equipo con otros profesionales de la salud dentro de la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol, participando activamente en las reuniones y actividades interdisciplinarias que se dispongan para optimizar la atención a los pacientes. 11. **Realización de informes y registros:** El contratista se compromete a realizar informes, registros y cualquier documentación requerida conforme a los lineamientos de la E.S.E. Hospital San Andrés Apóstol, de acuerdo con las normativas vigentes en materia de registros médicos y administrativos. 12. **Obligación de Pago de Seguridad Social:** El contratista se obliga a cumplir con la totalidad de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en Colombia respecto al pago y afiliación a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1748 de 2003, la Ley 1753 de 2015, y demás normas que modifiquen, complementen o adicionen las anteriores, para los contratos de prestación de servicios. En ese sentido el contratista se obliga a **Afiliarse y mantener al día sus aportes**, Presentar **los soportes y**

certificaciones que demuestren la afiliación y el pago oportuno de los aportes a seguridad social, y **Asumir la responsabilidad plena** en caso de omisiones en los pagos a seguridad social o cualquier controversia derivada de la falta de afiliación o el pago incompleto de los aportes al sistema.

4.1.3- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. 4. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas. 5. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. 6. La entidad en el marco de su potestad discrecional y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud tiene la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; de tal forma que, en aras de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público a consecuencia del incumplimiento de actividades por parte del contratista y para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público de salud, podrá interpretar los documentos contractuales y estipulaciones convenidas, introduciendo modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de prestación del servicio así lo exija, significando con ello, la potestad discrecional de dar por terminado unilateralmente el contrato celebrado, previa verificación de no ejecución o incumplimiento de actividades por parte del contratista a cargo del supervisor, significando con ello el reconocimiento y pago de los honorarios generados si corresponde y en su orden, la correspondiente liquidación unilateral y liberación de recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación pública adoptado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 14º y siguientes, que prevé los medios de los cuales disponen las entidades estatales para lograr el cumplimiento del objeto contractual y en procura del interés general.

4.2- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la Vigencia Fiscal 2026.

4.3- AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS.

La Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRES DE SOTAVENTO, cuenta con facultades para contratar en virtud del acuerdo Nº 002 del 15 de diciembre de 2025, expedido por la junta directiva de la ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, el decreto N° 125 de 22 de Marzo de 2024 y acta de posesión N° 12 del 22 Marzo de 2024.

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 0356 de 2021. La competencia para ordenar el gasto, dirigir la celebración de contratos y para acoger contratistas, será del Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL en su calidad de representante legal de la E.S.E. Así mismo, el gerente se encuentra autorizado para suscribir y ejecutar toda clase de contratos o convenios, nominados o innominados, típicos o atípicos, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establecen en el presente estatuto de contratación.

4.4- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: la ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, Municipio de San Andrés de Sotavento, Departamento de Córdoba.

4.5- VIGENCIA.

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato, y una vez vencido el plazo de ejecución, las partes no están obligadas a liquidar el contrato, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5.- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y 1438 de 2011. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado. Así mismo, en lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y por lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL.

El artículo 26.1 del manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, referencia el contrato de prestación de servicios como una de las modalidades de contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se estima con base en los recursos proyectados en el presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL para la vigencia 2026, teniendo en cuenta la duración del contrato, idoneidad y experiencia del contratista a seleccionar y las demás obligaciones que se deben contratar.

6.1- PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado para el presente contrato será de CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($4.000.000). Por el tiempo de vigencia del contrato incluyendo todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

6.2.- FORMA DE PAGO:

La E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL Córdoba), pagará al contratista de la siguiente manera: El valor del presente contrato será cancelado mediante dos (2) pagos mensuales, cada uno por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000), previa presentación del informe de actividades correspondiente al período ejecutado, debidamente avalado por, posterior a la presentación del informe de actividades realizadas, acompañado de la cuenta de Cobro, certificación de cumplimiento por parte del supervisor de recibido a satisfacción del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del respectivo mes.

6.3- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAFINANCIERAMENTE LA CELEBRACIÓN, Y PAGO DEL CONTRATO.

Los gastos que demanden la celebración y pago del contrato se imputarán al código presupuestal 2.4.5.02.09 - 93192 SERVICIOS DE ENFERMERIA como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3615 - 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 del presupuesto de la vigencia 2026.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y 1438 de 2011; así mismo, en materia de contratación se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, en consecuencia y por regla general, está estará reglada por el derecho privado,

El artículo 26.1 del manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, referencia el contrato de prestación de servicios como una de las modalidades de contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato.

De acuerdo con la naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, la ESE HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL, requiere contar con una persona natural y/o jurídica, que reúna las siguientes condiciones:

- PERFIL: AUXILIAR DE ENFERMERIA
- EXPERIENCIA GENERAL: DOS (02) AÑOS

8.- SUPERVISIÓN.

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio del Profesional, o por el funcionario que designe el gerente para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

9.- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de pago, la Entidad se permite sustentar su decisión de hacer una contratación directa, y de la forma como se realizará la elección del contratista desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, en aras de definir las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural y/o jurídica que desarrollará el presente objeto contractual.

Análisis del mercado - Definición de la Necesidad de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRÉS APÓSTOL no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente (bachilleres, técnicos y/o profesionales de planta suficientes) con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión institucional, por lo que es indispensable contratar la prestación del servicio con personas naturales y/o jurídicas capacitadas, en este caso, **PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL**

9.1- Con base en contrataciones anteriores de la Entidad, y en contrataciones con objeto similar en otras entidades, se establece que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente es un valor fijo mensual, en aplicación de los principios de economía, la eficiencia y la eficacia.

10.- EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista, y en consecuencia refrende su pago.

Se puede presentar los siguientes riesgos:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir algunas veces

MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN DE IMPACTO	PROBABILIDAD /CUANTIFICACION DEL RIESGO
CONTRACTUAL	Que no se constituyan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea extemporánea	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Incumplimiento de las características técnicas de los equipos o fallas en el funcionamiento de los mismos	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la E.S.E.	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
LABORAL	En el caso que el contratista no cumpla con el personal y con el perfil profesional mínimo exigido	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

LABORAL	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	Contratista	Baja	15% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Entidad	Muy Baja	0,6% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Daños a la infraestructura, software, bienes o personas durante la ejecución del contrato	Entidad	Baja	1 % del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	Contratista	Media	2,3 % del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista	Contratista	Muy Baja	1 % del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Contratista	Muy Baja	1 % del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente	Contratista	Media	1 % del presupuesto oficial del contrato

	diligenciadas y firmadas, o de las Cuentas			
ECONÓMICO	Riesgo por mala calidad por tardía, defectuoso o no prestación del servicio de la obligación Contractual	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para Amparar la responsabilidad civil profesional médica en que incurra el asegurado, exclusivamente como consecuencia de cualquier acto médico derivado de la prestación de servicios de salud en el ejercicio de su profesión y especialidad declarada, de eventos ocurridos y reclamados durante la vigencia del contrato se debe adquirir una póliza individual de responsabilidad civil para los profesionales del sector salud.

El contratista debe suscribir una póliza individual de responsabilidad civil personal del área de la salud, a favor de la E.S.E SAN ANDRES APOSTOL que cubra los daños a terceros derivados de las acciones, hechos u omisiones que se deriven de la ejecución del contrato, por un término igual al periodo de ejecución del contrato y en una cuantía que no sea inferir a 100 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

Finalmente, se evidencia y fundamenta la necesidad de la contratación a efectuarse, con el propósito de cumplir con los fines de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES APOSTOL, por lo que es viable, conveniente y oportuno, adelantar el proceso de contratación objeto de los estudios para satisfacer la necesidad planteada.

Para mayor constancia se firma en la E.S.E Hospital San Andrés Apóstol del Municipio de San Andrés de Sotavento- Córdoba el 3 DE NOVIEMBRE DE 2026.

MARGARITA HELENA GUERRERO RODRIGUEZ
GERENTE ESE HOPITAL SAN ANDRES APOSTOL

Proyecto: camila suarez- abogada contractual